



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO "CARMELA ROMERO DE ESPINOSA"
MADRES DOMINICAS – CONCEPCIÓN

Protocolo Laboratorio de Computación y Equipamiento TIC

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Protocolo

Art. 1.- El presente protocolo tiene como objetivo normar el buen uso de equipos del Laboratorio de Informática, regular el uso del equipo de computación, de infracciones, sanciones y procedimiento disciplinario.

Usuarios del Laboratorio de Computación

Art. 2.- El Laboratorio de Computación será utilizado **solamente para fines educativos y de investigación** o de apoyo a las actividades académicas del Colegio. Asimismo, está estrictamente reservado para profesores, asistentes de la educación y alumnos(as)

TITULO II

Del cuidado del equipo de computación y del laboratorio de informática

Comportamiento de los usuarios en el laboratorio.

Art. 3.- Los usuarios del Laboratorio deberán contribuir a mantener ordenadas y limpias las instalaciones, por lo que tendrán que dejar la basura en su lugar, evitar manchar las mesas y dejar el equipo en su lugar correspondiente sin desconectarlo. Asimismo, está prohibido, comer en estas instalaciones.

Para mantener las instalaciones en un ambiente de estudio y no interferir con el trabajo de los demás, los usuarios deberán hablar en voz baja y utilizarán un vocabulario de acuerdo a como lo dictan la moral y las buenas costumbres.

Art. 4- No se deberá mover el equipo, o cambiarlo de una mesa a otra. Los cambios de equipos o periféricos serán solo realizados por el coordinador.

Art. 5- Cualquier anomalía relacionada con el laboratorio deberá ser notificada a la brevedad posible al encargado del laboratorio con la finalidad de tomar acciones inmediatas.

TITULO III

Uso Del software (programas)

Art. 6.- El Administrador del laboratorio de Informática será el responsable de instalar los programas y formatear los computadores para su óptimo funcionamiento.

El encargado del Laboratorio no se hará responsable por la pérdida de archivos de un equipo, cada usuario tiene la obligación de respaldar su información en algún medio de almacenamiento externo o guardar en la carpeta **Mis Documentos**, esto debido a que cada computador tiene un congelador de disco duro que hace que cada sesión iniciada sea única

TITULO IV

Laboratorio – Sala de clases

Art. 7.- Se establecerá como norma que según el orden de la lista del curso será la asignación del Computador para trabajar durante la clase (**Alumno1, Alumno 2 - Computador 01**)

De no ser así, será responsabilidad del profesor de asignatura llevar un registro de los usuarios, esto para indagar responsabilidades de uso.

Art. 8.- Está prohibido el acceso e instalación de programas y sitios Web que atenten contra la integridad y seguridad de la red o cuyo contenido sea considerado contrario al perfil del estudiante del Colegio (Facebook, chat, ares, juegos etc.)

Además se prohíbe la utilización del Laboratorio de Informática para conectarse de manera no autorizada a máquinas de la red o fuera del Colegio, que contengan información restringida.

Queda terminantemente prohibido el uso del laboratorio de computación para actividades ilícitas o que pudieran causar daños al equipo de computación.

TITULO V

Equipamiento móvil (Proyector, Notebook, Etc.)

Art. 9.- El equipamiento debe ser solicitado y devuelto en Sala de Recursos Exclusivamente por los profesores o por delegados de curso cuando así lo amerite.

TITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE ASIGNATURA

Art. 10.- El Profesor de asignatura deberá indagar el recurso (software, sitios web, etc.) con anticipación a la ejecución de la clase en el laboratorio de computación. (Planificación de la Unidad utilizando Tic)

Art. 11.- El profesor de asignatura deberá solicitar con una semana de anticipación la reserva de horario del laboratorio con la implementación necesaria

Art. 12.- El profesor de asignatura será responsable del ingreso y retiro del curso al laboratorio de computación.

Art. 13.- El profesor de asignatura será responsable de velar por el buen cumplimiento del reglamento de convivencia escolar.

Art. 14.- El profesor de asignatura será responsable de la ejecución de la clase. Explicar los objetivos, dar las instrucciones y registrar en bitácora digital la actividad realizada

Art. 15.- Cuando el profesor de asignatura asiste al laboratorio de computación sin la presencia de un Coordinador será de su exclusiva responsabilidad velar por el cuidado y buen uso de los recursos. En caso de ocurrir un deterioro a la infraestructura, mobiliarios y equipamiento deberá dejar registrado en bitácora digital.

TITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR

Art. 16.- Será responsabilidad de Coordinador mantener en optimas condiciones el equipamiento computacional tanto de hardware y software.

Art. 17.- Será responsabilidad del Coordinador, preparar el laboratorio de computación para que el profesor de asignatura realice su clases en optimas condiciones.

Art. 18.- El Coordinador será responsable de coordinar la asignación de horarios del laboratorio.

Art. 19.- El Coordinador será responsable de mantener actualizado una lista de recursos educativos por escrito y medios electrónicos.

TITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20.- El encargado de laboratorio de informática estará facultado para exigir el desalojo de las instalaciones a aquellas personas que no presenten un comportamiento acorde a este reglamento o falten a las normas de convivencia establecidas en el reglamento convivencia escolar.

Art. 21- El estudiante que no respete dicho reglamento será amonestado por escrito, se informara a su Apoderado e Inspectoria. De persistir la conducta podría ser suspendido del laboratorio.